



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con memorial radicado electrónicamente por el apoderado de la parte actora el día 12 de mayo de 2021, en el que aporta constancia de radicación física del oficio 0349 emitido por este Estrado Judicial. Para proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2021.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	YFERSON VERA MOTTA FERNEY GAMBOA PEREZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 378
RADICADO:	680014189001- 2021-00018-00
DECISIÓN:	AGREGA AL EXPEDIENTE PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Revisadas las diligencias se tiene que, el mandatario de la parte demandante a través de memorial allegado vía digital el 12 de mayo del 2021, allega el recibido del oficio No 0349 al pagador de la empresa MACPOLLO, el día 23 de febrero del 2021 y, solicita se ponga en su conocimiento la respuesta de dicho ente frente a dicha comunicación o ante la falta de esta se proceda a requerirlo.

Frente a la solicitud del mandatario se le informa que AVIDESA MAC POLLO S.A. a través de correo electrónico, el día 30 de abril del año calendado radicó oficio a través del cual indicó que la retención del salario del demandado se aplicará tomando como porcentaje el treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021, limitándose a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000), a partir del mes de mayo de la presente anualidad y se procederá a consignarlo a órdenes del Juzgado; Como consecuencia de ello, mediante autos del 19 de abril de 2021 y 10 de mayo del 2021, se pusieron en conocimiento de los intervinientes dos depósitos judiciales consignados por AVIDESA MACPOLLO los días 6 de abril y 6 de mayo del 2021.

Observa el Despacho que este tipo de petición obedece a que el apoderado demandante no revisa el expediente antes de elevar sus solicitudes, conducta que ya advirtió el despacho en auto del 3 de mayo del 2021.

Por ende, el estrado reitera al apoderado de la parte demandante que es su derecho y deber consultar el expediente virtual a través de la plataforma **TYBA justicia XXI web** donde todos los documentos del proceso pueden ser visualizados y descargados.

Así mismo, se requiere nuevamente al abogado GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, para que antes de elevar peticiones abiertamente improcedentes y que desgastan sin ningún motivo válido el servicio de la administración de justicia, consulte las actuaciones y estado del proceso.



Finalmente, se ordena remitir por secretaría copia digital de la presente determinación a la dirección de correo electrónico reportada por el mandatario demandante en el proceso y en la plataforma SIRNA: [gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com)

Por lo expuesto en precedencia el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGRÉGUESE** al expediente el recibido del oficio No 0349, radicado en la empresa MACPOLLO, el día 23 de febrero del 2021.

**SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del apoderado demándate que la AVIDESA MAC POLLO S.A.a través de correo electrónico, indicó que la retención del salario del demandado se aplicará a partir del mes de mayo de la presente anualidad y como consecuencia ya obran dos depósitos judiciales que fueron puestos en conocimiento por parte de este Juzgado mediante sendos autos.

**TERCERO: REQUIÉRASE** nuevamente al abogado GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, para que antes de elevar peticiones abiertamente improcedentes y que desgastan sin ningún motivo válido el servicio de la administración de justicia, consulte las actuaciones y estado del proceso.

**CUARTO: REMÍTASE** por secretaría copia digital de la presente determinación a la dirección de correo electrónico reportada por el mandatario demandante en el proceso y en la plataforma SIRNA: [gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

MRS

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 18** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **19 DE MAYO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BUCARAMANGA**

**Firmado Por:**

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**

**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fe767300dbf7287a2a4d2b239910975337fa852b12979a7338df91b826fac50**

Documento generado en 17/05/2021 09:33:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**